

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 452

TEGUCIGALPA: 20 DE NOVIEMBRE DE 1915

NUMERO 4.511

SUMARIO

GUERRA Se nombra un Guardalmacén de Guerra—Se nombra un Comandante Local—Se concede una licencia—Se autoriza el gasto de \$ 700.00—Se nombra un Jefe del Detall—Se admite una renuncia—Se autoriza el gasto de \$ 20.00—Se autoriza el gasto de \$ 606.91—Se autoriza el gasto de \$ 10.00—Se nombra un Cirujano—Se autoriza el gasto de \$ 74.28—Se autoriza el gasto de \$ 1.073.98—Se autoriza el gasto de \$ 25.00.

AVISOS.

GUERRA

Se nombra un Guardalmacén de Guerra

Tegucigalpa, 29 de julio de 1915.

Habiendo pasado á ocupar otro puesto de la Administración Pública el Coronel don Juan Pino, Guardalmacén de Guerra, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Mayor don Francisco Garay Durini, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Comandante Local

Tegucigalpa, 29 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Comandante Local del distrito de Santa Fé, en el departamento de Colón, al Capitán Alfonso F. Cárcamo, con el sueldo de ley. El presente acuerdo surtirá sus efectos desde el 1º de agosto en adelante.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia

Tegucigalpa, 29 de julio de 1915.

Solicitando quince días de licencia para separarse del empleo de Director de la Banda de la ciudad de Marcala, el señor don Ramón Valladares, y siendo

atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 700.00

Tegucigalpa, 29 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 700.00) setecientos pesos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á los señores W. W. Pears y Smith y Coleman, valor de las provisiones suministradas al Comandante del vapor «General Barahona» en el presente mes, así:

W. W. Pears, por provisiones... \$ 655.00
Smith y Coleman, por carne 45.00

Suma.....\$ 700.00

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento de dicha nave.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Jefe del Detall

Tegucigalpa, 29 de julio de 1915.

Teniendo que pasar á otro puesto de la Administración Pública el Mayor don Francisco Garay Durini, Jefe del Detall del Cuartel de San Francisco, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar en su lugar al Capitán Mayor Francisco R. Smith, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Director de la Banda Marcial

de la ciudad de Yuscarán, el Mayor don Casto Fortín, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 20.00

Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 20.00) veinte pesos, que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz puso á la orden del Comandante de Armas de Marcala, y que éste invirtió en habilitar á igual número de milicianos que fueron á prestar sus servicios de guarnición á la ciudad de La Paz. El gasto se imputará á la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 606.91

Tegucigalpa, 30 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 606.91) seiscientos seis pesos noventa y un centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la Farmacia «Moderna» de los sucesores de don José C. Reyes, valor de las medicinas que suministró á los enfermos del Batallón de Veteranos, en el corriente mes. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 10.00

Tegucigalpa, 31 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 10.00) diez pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Jefe del Cuartel de La Isla, valor que invertirá en la inhumación del cadáver del soldado Crescencio Amador, muerto al servicio del Gobierno, en dicho Cuerpo. El gasto se imputará a la Partida 6ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa 31 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Cirujano del Cuartel de La Isla, al Dr. don Julio Azpuru España, con el sueldo de ley. Este acuerdo empezará a surtir sus efectos desde el 1º de agosto próximo entrante, fecha en que el Dr. Azpuru España tomará posesión de su destino.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 74.28

Tegucigalpa, 31 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 74.28) setenta y cuatro pesos veintiocho centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de La Paz se hará efectiva al Comandante del mismo, valor que invirtió en comprar 27 libras de pólvora y pagar fuegos de pirotecnia que necesitaba para celebrar la toma de posesión de la Presidencia de la República por el Dr. Alberto Membreño. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 1.093.78

Tegucigalpa, 31 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 1.093.78) mil noventa y tres pesos setenta y ocho centavos, valor que el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua ha pagado durante el presente mes, en pla-

nillas diarias a la fuerza extraordinaria organizada en aquella ciudad. El gasto se imputará a la Partida 7ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 25.00

Tegucigalpa, 31 de julio de 1915.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Olancha se hará efectiva al Dr. Pablo E. Ayes, valor de las medicinas que suministró a los enfermos de la guarnición de la ciudad de Juticalpa, durante el presente mes. El gasto se imputará a la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

MEMBREÑO.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Raíz de esta Sección, hace saber: que don José Antonio Tinoco, Mayor de edad, soltero, de alta en esta ciudad y de este vecindario, presenta hoy, a las doce m., para su inscripción en el Registro respectivo, el testimonio de la escritura pública otorgada en esta ciudad ante el Juez de Letras de esta Sección y Notario Público, por ministerio de la ley, Abogado don F. Alberto Mendoza, el día lunes cuatro del mes en curso, en la cual consta que doña María del Rosario Quiñónez v. de García y por recomendación de su señora madre María Martina Quiñónez, dona a la señora Perfecta Tinoco una casa de ocho varas de largo por seis de ancho lo que era la sala, la cual se cayó, quedando sólo un cuarto, de seis varas de largo por tres de ancho, que se hallaba unido a dicha casa; todo lo que está ubicado en el barrio de «El Calvario» de esta ciudad, y en un solar de once varas de ancho, teniendo de largo hasta pegar con la quebrada de «La Humuya»; que dicha propiedad la valoran en cien pesos, y linda: al Poniente, con solar de Antonio de Tinoco; al Norte, con dicha quebrada de La Humuya; al Oriente, con el solar del alero de su casa, línea recta hasta tocar con la quebrada de «La Humuya»; y al Sur, con casa que fué de las Fernández, perteneciente hoy a don Angel Rodríguez, y tapial del General don Juan Pablo Urrutia, calle de por medio; que esta propiedad la adquirió la donante por herencia de su señora madre María Martina Quiñónez. Y no habiendo antecedente inscrito en esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 9 de octubre de 1915.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que Nicolás S. Hernández, Síndico Municipal de Candelaria, ha presentado el día de hoy, para su inscripción,

la primera copia de una escritura otorgada en el Juzgado de Letras de este mismo departamento, el quince de junio último, por la cual el Procurador Judicial don Euterio T. Galeano, como apoderado general del Presbítero don Miguel López, en transacción de un litigio contra la Municipalidad de Candelaria, cedió a ésta la casa que se cuestionaba, sita en el centro de la población, construida sobre horcones, paredes de adobe, cubierta de teja, constante de tres dependencias, de veinte varas de largo por ocho de ancho, teniendo, además, cocina y caballeriza; todo en un lote de terreno como de una cuarta manzana, y linda: al Norte, Templo Parroquial; al Sur, casa de escuela, mediando calle; al Oriente, campo libre y casa de Simona Orellana; y al Occidente, plaza pública; cuyo inmueble fué valorado en trescientos pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines de ley.—Gracias, 11 de octubre de 1915.

ADÁN PINEDA H.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Gabino Alonzo ha presentado hoy, a las tres p. m., para su registro y como recomendado de la señora Vicenta Estrada, la primera copia de la escritura pública de compraventa otorgada ante el Juez de Letras 2º del departamento, el catorce de abril de mil novecientos quince, por don Benito Esquivel a favor de la señora Estrada, por la cual le vende, por la suma de setecientos pesos, una casa sita en esta ciudad, construida sobre paredes de adobe, cubierta de tejas, de doce varas de largo por siete de ancho, ubicada en un solar de cincuenta varas de Norte a Sur por igual dimensión de Oriente a Poniente, teniendo dicha casa anexa una cocina al lado Norte, y limitada: al Norte, con casa y solar de don Juan Agustín Aguirre; al Sur, con casa de don Segundo Guillén, calle de por medio; al Oriente, con solar denunciado por Abel Cubero; y al Poniente, casa y solar de don Sergio Salinas, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a dicha finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Choluteca 11 de octubre de 1915.

JOSÉ DE LA P. JOYA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licdo. don José María Casco presenta, para su registro, hoy a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad por el presentante, como Notario Público, el veintiocho del mes próximo pasado, por la cual la Corporación Municipal de esta capital, por medio de su representante Licdo. don Félix Salgado, otorga escritura de traspaso a favor de doña Victoria Moncada, por la suma de doscientos treinta pesos, de un solar municipal compuesto de setenta y siete varas cuadradas, situado en el barrio de La Hoya, el cual linda así: al Norte, con casa de Federico Banegas, calle de por medio; al Sur, con casa de la compareciente Moncada y casa que fué de Ramona Fonseca y es hoy de Dolores García; al Oriente con casa y solar que fué de la indicada Fonseca y pertenece ahora a la expresada García; y al Oeste, con casa de Nicolás González. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta en esta fecha, a las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura su-

torizada por el Notario presentante, el veintiocho del mes recién pasado, por la que el Síndico Municipal de esta ciudad, Licenciado don Félix Salgado, en su carácter de representante de la Corporación respectiva, traspasa á favor de los herederos de Francisco Cerrato, un solar que á éste le fué cedido el quince de abril de mil ochocientos noventa y nueve, consistente en una faja compuesta de veinticinco varas, más ó menos, de Sur á Norte por veinte, poco más ó menos, de Oriente á Poniente, situada en el barrio de La Ronda, de esta capital, abajo del lugar llamado La Cruz, y cuyos límites son: al Norte, casa y solar de Simona viuda de Bustillos; al Sur, casa de Ana Luisa Girón y solar de los herederos del indicado Cerrato; al Este, casas de Eusebio Bustillos y de Aníbal Ferrera; y al Oeste, casa de Cayetano Valladares, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 13 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que doña Encarnación v. de Matamoros presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el cuatro de julio de mil novecientos nueve, ante el Notario don Emilio Mazier, por la cual Petrona Montoya vende á don Agresio Matamoros, en quinientos pesos plata, una fracción de solar de dieciséis varas de Norte á Sur por diez y una cuarta de Este á Oeste, limitado todo: al Norte, solar y casa de Leandro Valladares, mediando calle; al Sur, casa de Petrona Montoya; al Este, solar de María Pío Borjas; y al Oeste, casa y solar de la misma Petrona Montoya. Esta inscripción se hará á favor de doña Encarnación v. de Matamoros, en virtud de haber sido declarada heredera de su hijo Agresio Matamoros en sentencia del Juez 2º de Letras de Choluteca, con fecha siete del mes de septiembre último, debidamente inscrita. Y no habiendo antecedente inscrito sobre la porción de solar vendido, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace constar: que don Gregorio Reyes, mayor de edad, viudo, Abogado, de este vecindario, presentó hoy á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez y nueve de agosto de este año, en el puerto de La Ceiba, por el Notario Público don Julián Flallos Díaz, en la cual consta que Luis M. Antúnez, mayor de edad, soltero, propietario, de aquel vecindario, vendió por el precio de trescientos pesos plata, que confesó haber recibido, al Gral. don Anaoleto A. Antúnez, una casa de bahareque, sita en el pueblo de Mangulile, de este departamento, de diez varas de largo por seis de ancho, con una pieza anexa que sirve de cocina, lo mismo que el solar que se halla debidamente acotado; cuyos límites son: al Este, casa y solar de Genoveva Juárez; al Poniente, casa y solar de Ismael Reyes, calle de por medio; al Norte, la plaza pública del pueblo; y al Sur, el río Mangulile. No habiendo antecedente inscrito, con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 18 de octubre de 1915.

FÉLIX CERNA

El infrascrito Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licdo. don José R. López Aguilera presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el seis del mes en curso, ante el Notario Público don José R. López Aguilera, por la cual Susana Zelaya vende á Roberta Avila, en cincuenta pesos, una casa de bahareque, cubierta de teja, de cinco varas en cuadro, provista de corredor por el Norte y por el Este, de dos varas de ancho; construcción hecha en un lote de terreno sito en la aldea de El Sauce, jurisdicción de Santa Ana, en este departamento, que mide, más ó menos, cien varas de Norte á Sur, por cincuenta de Oriente á Poniente, y linda: al Norte y Oriente, con la Carretera del Sur; al Sur y Occidente, con potreros de don Francisco Andrade. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licdo. don Angel S. Matamoros presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiocho de septiembre último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Lorenzo Ramirez vende al Abogado don Jerónimo Zelaya, en ciento cincuenta pesos, una posesión situada en el terreno común de San José de Quipure, aldea del Río Abajo, de este municipio; consta de manzana y media de extensión, poco más ó menos, cercada con piedra y madera, y linda: al Norte, con posesión de Inocente Galeas; al Este y Sur, con posesión de Jerónimo Zelaya; y al Oeste, con posesión de Ignacio Raudales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Pablo Elvir, de este vecindario, ha presentado en esta fecha, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital el once de abril de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras 1º de lo Civil, Licdo. don José Indalecio López, por la cual doña Pastora Vargas vende al presentante, por la suma de cincuenta y un pesos, un solar de su pertenencia ubicado en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, que mide veintiséis varas de Norte á Sur; once varas y media de Oriente á Poniente, por el lado Norte; y cinco varas de Oriente á Poniente, por el lado Sur; y cuyos límites son: al Norte, solar de Samuel Medina; al Este, solar baldío; al Sur, solar de Narciso Moncada; y al Oeste, solar cercado de piedra, perteneciente al Dr. don Diego Robles, con el que toca solamente en el ángulo suroeste. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Serapio Hernández y Hernández ha presentado en esta fecha, para su respectivo registro, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad, el veintiocho de noviembre del año de mil novecientos trece, por el Notario Abogado don José Indalecio López, por la cual el Síndico Municipal, Li-

enciado don Juan Ramón Girón Escobar, con autorización de la respectiva Corporación, traspasa al presentante, por el precio de trescientos pesos, un solar baldío, situado en la plaza de «El Calvario» de esta capital, con una extensión de quince varas de ancho por veinte varas de largo, y con los siguientes límites: al Norte, calle de los Mercados; al Este, primera avenida; al Sur y Oeste, terrenos del Licenciado don Miguel R. Dávila. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 21 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad, hace saber: que el Licenciado don Ezequiel Marzariagos presenta en esta fecha á esta oficina, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad, el diez y seis de septiembre recién pasado, ante el presentante, como Notario Público, por la cual la señorita Carlota García vende á don Carlos Godoy, por el precio de doscientos cincuenta pesos plata, la mitad, que le pertenece como heredera de Francisco del propio apellido, de un potrero compuesto como de veinte manzanas de terreno cubierto de pasto natural, acotado con cerca de piedra hacia los rumbos Norte, Oeste y Sur y de barranco natural al rumbo Este, y situado en el punto Terrero del Incienso, jurisdicción de la aldea de Jacaleapa, de este municipio, y cuyos límites son: al Norte, labranzas y potreros de Jesús y José de la Paz Amador; al Sur, labranza y potreros de José Barrientos y Norberto Matamoros; al Este, potreros de Isidro Matamoros, José Barrientos, Mauricio Elvir y Jesús Amador; y al Oeste, potrero del comprador Godoy. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 22 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que hoy, á las once de la mañana, el Abogado don Emilio Ulloa ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada por él mismo, en que consta que don Olegario Varela, de este vecindario, ha permutado con la señorita María de Jesús Alvarado y Arbizú una casa situada en el Barrio Abajo, de esta ciudad, paredes de bahareque, cubierta de teja, compuesta de dos piezas, un corredor y su correspondiente cocina, en un solar que mide diez y seis varas de Norte á Sur por veintidós de Oriente á Poniente, limitando: al Norte, con casa y cocina de Francisco Pérez; al Sur, casa de don Manuel Puentes; al Oriente, casa del mismo señor Varela, mediando calle; y al Poniente, con solar de doña Asunción Castro, por otra casa situada en esta misma ciudad, de veinte varas de largo por diez y ocho de ancho, incluyendo el corredor, y una cocina de doce varas de largo por siete y tres cuartas de ancho, paredes de adobe, cubierta de teja, con un solar al Sur, limitada: por el Norte, la plaza pública de esta ciudad; al Este, casa nacional, calle de por medio; al Sur y Oeste, casas del mismo señor Varela. No habiendo antecedentes registrados, se hace saber la anterior solicitud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 3 de noviembre de 1915.

CAMILO SERRANO CALIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros, con fecha diez y nueve del mes en curso, presentó, para su ins-

cripción, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Ojojona, el tres de diciembre del año pasado, ante el Notario don José María Martínez A., por la cual María Raquel González hace donación del solar que se describe á favor de doña María Magdalena Alonso González. Mide una manzana de extensión, cultivado de cafetos, naranjos, plátanos y otros árboles frutales, y en el cual hay una casa de bahareque, con su correspondiente cocina; cubiertas de tejas y ambas de una sola pieza, midiendo la primera ocho varas de largo por seis de ancho, inclusive el corredor, y la segunda, seis de igual medida de largo por cuatro de ancho, y todo linda: al Norte, casa y solar de Francisca López v. de Martínez; al Sur, el río que cruza esta población, y más allá, casas y solares de los herederos de Félix Zelaya y General José María Valladares; al Oriente, casa y solar de los herederos de Gertrudis González; y al Poniente, río de por medio, casa municipal. El inmueble está situado en el centro de Ojojona, y se estima dicha donación en la cantidad de veintinueve pesos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 27 de julio de 1915.

19-19

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez a. m., el Abogado don Angel V. Matute, como recomendado de la Compañía Industrial Ceibeña, de este puerto, presentó, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública que él autorizó con fecha veintiuno del corriente, en su carácter de Juez de Letras de lo Criminal de este departamento y Notario Público, por ministerio de la ley, y en la cual consta que doña Ana Rosales viuda de Mejía, por sí y como representante legal de sus menores hijos legítimos Manuel, Claudina, María, Amelia, Serapio, Darío, Ana y Teófilo Mejía, vende á la Compañía Industrial Ceibeña, de este puerto, un solar situado en esta ciudad, que mide: por el Norte, ciento veintitrés pies; por el Este, ciento veinte pies; por el Sur, ciento veintisiete pies; y por el Oeste, ciento cuarenta y cinco pies; y limitado: por el Norte, con la calle quinta; por el Sur, con solar de la Compañía Industrial Ceibeña; por el Este, con casa y solar de la misma señora de Mejía; y por el Oeste, con solar y casas de doña Benita Swana Domínguez; solar que adquirieron por herencia de don Manuel Mejía. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 27 de agosto de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón, hace saber: que el día nueve de julio del corriente año se ha presentado el señor Juan Antonio Sosa, mayor de edad, soltero, labrador, natural de Asia Menor y vecino de este puerto, pidiendo se le conceda título supletorio de una finca rústica denominada «Santa Rosa», sita en las cercanías de la aldea de Bonito Oriental, de esta jurisdicción, y que consta de cincuenta y cinco manzanas de terreno, cultivadas de bananos, hule, café, cacao, caña de azúcar, zacate, naranjos y otros árboles frutales. Dicha finca se encuentra en terrenos nacionales, y tiene por linderos: al Norte, unos guamiles del General Luis Isaula y montañas incultas; al Este, el río de Bonito; al Sur, montañas nacionales; y al Oeste, también montañas nacionales. Expresa el peticionario en su solicitud que hace más de diez años que está en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de la finca descrita, que la adquirió con su trabajo perso-

nal, y que no hay en ella ningún otro poseedor proindiviso. Y para los efectos del artículo 2.337 del Código Civil, se hace la presente publicación.—Trujillo, 7 de septiembre de 1915.

SALATIEL ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Mónico Gómez Godoy presenta el día de hoy, para su registro, á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta capital, el veintinueve del mes próximo pasado, ante el Notario Licenciado don José María Sandoval, por la que don Bernardo Sucedá vende referido Gómez Godoy, por el precio de ciento veinticinco pesos plata, una posesión situada en el lugar llamado «Las Trojas», sitio de Jutlapa, en el Común de Labradores de La Plazuela, en esta jurisdicción, la que está acotada en parte con cerca natural y en parte de alambre, consta como de diez manzanas de superficie, y cuyos límites son: al Norte, posesión de los herederos de José María Araujo; al Sur, terrenos de Francisco Izaguirre y Bernardino Midence, median do el río de «Las Trojas»; al Este, terrenos de Jacinta Alvarez y herederos de Alvarez y Díaz; y al Oeste, terreno ocupado por Benito Araujo y el río de Las Trojas. Y no habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña Carmen Espinosa de Rodríguez presenta hoy, á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y cinco, ante el Juez de Letras de esta Sección Judicial, don Enrique Fugón, por la cual don Ursulo Santos vende á don Alejandro Martínez, en sesenta pesos cincuenta centavos, una casa de bahareque y cubierta de teja, constante de nueve varas de largo por siete de ancho, dividida en dos piezas, con un corredor al Norte, teniendo como adherencia un rancho de teja, embarrado, que sirve de cocina, y ubicada sobre un solar que mide veintidós varas de Oriente á Poniente por diez y siete de Sur á Norte, situada en esta ciudad, y limitada: por el Norte, con solar y calle de por medio, casa de don Rafael Medina; por el Sur, calle de por medio, con casa de la finada Cosme Alvarado; por el Oriente, también mediante calle, con casa de Samuel Espinosa; y por el Occidente, con casa y solar de doña Juana Mejía de Núñez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 11 de octubre de 1915.

JUAN S. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace constar: que don Julio Antonio Flores, vecino de Maraita, en esta jurisdicción, ha presentado el día de hoy, á las diez de la mañana, la primera copia de una escritura otorgada el seis de marzo del corriente año, ante el Juez de Paz respectivo, don Julián Galo, por la que don Tomás Callejas vende al presente, por la suma de ciento cincuenta pesos, un terreno compuesto como de manzana y media de extensión, sembrado de zacate pará, acotado con cerca de piedra en su mayor parte y madera, situado en los suburbios de aquel pueblo, hacia el lado Oriente, siendo sus límites: al Norte, propiedad de Vicente Galo, camino real de por medio; al Sur, propiedad de Federico y Santos Flores y Flores, callejón de por medio; al Oriente, posesión de Francisco Fonseca,

línea de cerca de piedra de por medio, de propiedad del vendedor Callejas; y al Poniente, propiedad del comprador Flores, cerca de barranco y madera de por medio. No habiendo antecedente registrado, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de octubre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Rivera presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de Maraita, el veinticuatro de julio del año en curso, ante el Juez de Paz Julián Galo, por la cual don Pío Flores vende al presente, en doscientos pesos, una casa sita en el punto llamado Lizapa, en jurisdicción de Maraita, que mide nueve varas de largo por siete de ancho, con su correspondiente cocina y un corredor de bahareque, cubierta de tejas, sobre paredes de estacón, más una posesión cultivada de café y plátanos y árboles frutales, de una manzana de extensión, aproximadamente, y un potrero como de cinco manzanas de extensión, acotado con piedra y morzada, estando anexos á la casa indicada, y todo limitado: al Norte y Oeste, con terreno inculto; por el Este, posesión de Juan María Alvarenga; y por el Sur, posesión de Gervasio Flores, quebrada de por medio; y otra posesión de pasto natural, conteniendo plátanos y árboles frutales, con una extensión de tres manzanas, acotadas con cerca de mordaza y piedra, limitada: por el Este, con posesión de Mariano Flores; y por los demás rumbos, con terreno inculto. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de octubre de 1915.

19-19

ALONSO V. GÁLVEZ.

J. Antonio Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Abogado don Simón Reyes J., como recomendado de don Dionisio Chirinos, presenta hoy, para su inscripción, á las 9 a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Reyes J., en su carácter de Notario, en esta ciudad, el veintinueve de marzo del corriente año, en la cual consta que doña Fidelia Chirinos vende por el precio de mil pesos soles, á don Dionisio Chirinos, una casa y solar situada en el barrio de La Merced, de esta ciudad, construida de madera, techo de zinc, de veinticuatro pies de largo por quince de ancho, con su correspondiente cocina, siendo el solar de treinta varas de frente por veinticinco de fondo, limitado: por el Norte, con solar y casa de Isabel Sánchez; por el Sur, con potrero de Enrique Granguard; por el Este, con propiedad de Manuel Santos; y al Oeste, con casa de Enrique Granguard. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 24 de abril de 1915.

19

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que don Juan Angel López ha presentado, para su registro, hoy á las dos de la tarde, la primera copia de una escritura otorgada el quince del mes en curso, ante el Notario Público Licenciado don Juan Garrigó, por la cual la señora doña Inés Orellana de Castillo les hace á las señoritas Rosario y Rosa Castillo donación pura, perfecta é irrevocable, de una casa situada en el barrio del Carmen, de esta ciudad, construida de bahareque, cubierta de teja, de veinte varas de largo por seis de ancho, con sus correspondien-

tes corredores, cocina, cuartos interiores para despensa y comedor, ubicada en un solar que mide cincuenta varas en cuadro, cercado de cimiento, brotón y varilla, teniendo por límites: al Norte, mediando calle, casas de la mortual de Clemencia López, Zacarías Fuentes y Nemecio López; al Este, calle de por medio, casa y solar de don José Domingo Rodríguez; al Sur, casa y solar de Antonio García; y al Oeste, solar de Salvador Castillo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa de Copán, 19 de mayo de 1915.

CARLOS CASTILLO G.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Gonzalo S. Sequeiros presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el diez y seis del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual María del Rosario Osorio vende á José María Varela, en cincuenta pesos, un solar de cinco varas de Oriente á Poniente por veinte de Norte á Sur, ubicado en esta ciudad, y linda: al Norte, solar de Desiderio Aceituno; al Sur, solar de doña Sara Sanabria, calle de por medio; al Oriente, solar de la declarante; y al Poniente, solar de Vicente Amador. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 19 de junio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el día de hoy á las 9 a. m., presentó el Lic. don Luis Blanco, como recomendado de los señores Alejandro Scott y James Gallop, para su inscripción en el Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Juez de Paz de lo Criminal de esta ciudad, el primero de febrero del corriente año, en la cual consta que don Donaciano Martínez vende á los señores Alejandro Scott y James Gallop una finca de cuatro manzanas, situada en la aldea de «Coco Pando», de este término municipal; limitada: por el Norte, con playa del mar; por el Sur y Este, con Estero Prieto; y por el Oeste, con propiedades de los compradores. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 22 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber al público: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de los señores Laffite, Alvarez y C^o, presenta hoy á las 10 a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Blanco, en su carácter de Notario Público, el quince del corriente, en esta ciudad, en la cual consta que doña Elisa de Santos, de oficios domésticos y de este vecindario, vende dos casas de madera, techo de zinc, siendo una de siete varas de largo por siete de ancho, y la otra de ocho y media de largo por cinco y media de ancho, á los señores Laffite, Alvarez y C^o, cuyas casas están ubicadas en un solar situado en esta ciudad, de forma triangular, de cuarentiséis varas y media por el Norte, setentitres y media por el Este y setenta varas por el Sur; limitado: por el Norte, con casa y solar de Justa Chirinos; por el Este, con propiedad de Vaccaro Bros y C^o y casa de Juan J. Carías; y por el Sur, con solar y casa de la verdadora. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á

esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—La Ceiba, 22 de julio de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Estanislao Avila B. presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura, otorgada en Sabana grande el veinticuatro de julio corriente, ante el Juez de Paz Luis R. Zúñiga, por la cual Juan de Dios Pavón vende al presentante, en cien pesos plata una casa de bahareque, cubierta de teja, con un caedizo que le sirve de cocina, anexo al lado occidental, de trece varas de largo por cinco y media de ancho, inclusive el caedizo de dos varas de corredor, situada en un solar que tiene, de Oriente á Poniente, diez y ocho varas; y de Norte á Sur, catorce varas, en el barrio de El Tule, del pueblo de Sabana grande; y limitada: al Norte, con casa de Esteban Sánchez, calle de por medio; al Sur, solar de Matías Cocoy; al Oriente, casa de Carlos Sierra; y al Occidente, la quebrada de El Tule. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 31 de julio de 1915.

TIMOTEO CHIRINOS.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Héctor F. Bustillo, como recomendado de doña Leandra O. de Muñoz, presenta hoy á las ocho a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Bustillo, en su carácter de Notario Público, en el puerto de Tela, el veinticuatro de julio próximo pasado; en la cual consta que don Eleuterio Muñoz, agricultor y vecino de dicho puerto, vende por la suma de diez mil pesos soles, una finca de guineos, cocos, café y árboles frutales, situada en el punto de «La Laguna de Micos», jurisdicción de Tela, de cien hectáreas de extensión superficial, limitada: por el Norte, con terreno de Valeriano Gutiérrez; por el Sur, con montaña nacional y «Laguna de los Micos»; por el Este, la misma Laguna de los Micos; y por el Oeste, con terrenos de Florián Davadí y quebradas llamadas «Juan Antonio» y «Leandro». Y no habiendo antecedente inscrito que se refiera á esta finca, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 4 de agosto de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Juez de Letras del departamento de Colón y encargado del Registro de la Propiedad Raíz, hace saber: que en esta fecha se ha presentado, para su inscripción, el testimonio de una escritura pública autorizada en la ciudad de La Ceiba, el dos del mes de junio recién pasado, por el Notario Público Abogado don Simón Reyes, en la cual consta, que don Teodoro Solís, agricultor, casado y vecino de este puerto, dió en venta al Abogado don Luis Blanco, como representante especial de la «Trujillo Railroad Company», por la suma de quinientos pesos, una faja de terreno comprendida en el terreno comunal que posee en La Puntilla, de esta comprensión municipal, y que está limitada: al Norte, con pantanos; al Sur, con la bahía de Trujillo; al Este, con terrenos de Narciso Sánchez; y al Oeste, con El Rincón. Dicha faja de terreno tiene una extensión, en el rumbo Norte, incluyendo una propiedad que pertenecía á Andrés Sánchez,—hoy de la Compañía,—de doscientos setenta y cinco metros y siete décimos de metro; y en el lado Sur, doscientos cuarenta y cinco

metros y ocho décimos de metro. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace la presente publicación para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Trujillo, 5 de agosto de 1915.

SALATIEL ROSALES.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Víctor Manuel Rivera, mayor de edad, casado, Tenedor de Libros, de este vecindario, presentó hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el suscrito, en su condición de Juez de Letras de lo Civil, el veintidós de mayo de mil novecientos catorce, en la que consta que doña Dolores Rivera de Valle, mayor de edad, casada, de este vecindario, vendió, por el precio de seiscientos pesos, que confesó haber recibido á su satisfacción, á doña Rosa Rivera, mayor de edad, viuda, de este vecindario, una casa sita en la calle de Barrundía, de esta ciudad, de diez varas de largo por once de ancho, con la que ocupa el corredor, de bahareque, cubierta con tejas, en un solar de veintinueve varas de Norte á Sur por veinticinco de Oriente á Poniente, cuyos límites son: al Norte, pieza de casa contigua, de propiedad de Timotea Alemán, y solar que fué del General Manuel Bonilla; al Sur, solares de Vicenta Pacheco; al Este, solar de Ester Cerezo de Zapata; y al Oeste, mediando calle, casa de la señorita Trinidad V. Bonilla. No habiendo antecedente inscrito con relación á dicho inmueble, se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 6 de agosto de 1915.

FÉLIX CERNA.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Porfirio A. Betancourt, presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el propio Blanco, en su condición de Notario Público, en el lugar de «Con Tienda», jurisdicción de El Porvenir, el diez y siete de julio próximo pasado, en la cual consta que don Esteban Montes vende, por el precio de mil doscientos pesos, á don Porfirio A. Betancourt, un guamil situado en el punto de Agua Buena, jurisdicción del pueblo citado, compuesto como de veinticinco manzanas, limitado: por el Norte, con potrero de Leandro Rodríguez; por el Sur, con potreros del comprador Betancourt; por el Este, con la quebrada de «Jarquina» y potrero de Antonio Figueroa; y por el Oeste, con finca de Paulino Martínez y montaña de Manuel de Jesús Chávez. Y no habiendo antecedente inscrito que se refiera á esta propiedad, se pone en conocimiento del público para los fines indicados por el artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de agosto de 1915.

J. A. RIVAS.

J. A. Rivas, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Luis Blanco, como recomendado de don Ricardo Oceano, presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el Notario Público don Héctor F. Bustillo, en el puerto de Tela, el doce de julio próximo pasado, en la cual consta que don Sigfredo Fernández cede á favor de don Ricardo Oceano una casa con mercaderías, valorada en doce mil pesos, en premio de su trabajo por cinco años como empleado de sus casas comerciales; cuya casa está situada en un solar que posee en el pueblo de Colorado, la cual es de madera, techo de zinc, de cincuenta y siete pies de largo

por treinta y seis de ancho, con un corredor del mismo largo, la que está limitada: por el Norte, con solar y casa de Joaquín Lamiteau, calle de por medio; por el Sur, casa de la mortual de Cayetano Balaguer; por el Este, solar de Jesús Zerón; y por el Oeste, río Lean. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esa propiedad, se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 7 de agosto de 1915.

J. A. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Manuel Rovelo h. presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, ante el presentante, en su calidad de Juez de Paz de lo Civil de esta ciudad, por la cual Rafael Fonseca vende á Manuel Alvarado, en trescientos cincuenta pesos plata, un terreno de diez y siete manzanas de extensión, aproximadamente, propio para potrero y cultivo de zacate artificial, situado en el punto denominado El Barranco, montaña de Azacualpa, en este término municipal, limitado así: al Norte, potreros de Benito Amador, Manuel Fonseca y Leonardo Pineda; al Este, potreros de Benito Amador y Norberto Matamoros; al Sur, potrero de Samuel Pineda; y al Oeste, potrero de Samuel Pineda. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintiocho de julio último, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Josefa Zafra viuda de Rivera vende á María de la Cruz Padilla viuda de Salinas, en doscientos pesos, una posesión situada en el punto denominado Cerro del Trigo, de este municipio, que mide ocho manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada de alambre en su mayor parte, y limitada: al Norte, con terreno del Común de La Plazuela; al Sur, con terreno de las haciendas de El Sitio y de El Molino, pertenecientes al Banco de Honduras la primera y á los señores Ferrari la segunda; al Oriente, con posesión de Cornelio Araujo; y al Poniente, con posesión de doña Mercedes Romero v. de Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela, el dos del mes en curso, ante el Notario Ezequiel Mazariegos, por la cual el Doctor Remigio Díaz vende á María Antonia Flores Estrada, en quinientos pesos, un solar sito en Comayagüela, que mide veinticinco varas de Norte á Sur por cincuenta de Este á Oeste, limitado: al Norte, solar de Manuel Valeriano, hoy de Teófilo Canales; al Sur, solar de Tomás Roque, hoy del declarante; al Este, avenida número tercero, y al Oeste, solar municipal, hoy de Teófilo Canales. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Lisandro V. Gálvez presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinticuatro de junio último, ante el Notario Público Lic. don Plutarco Muñoz P. por la cual Bernardo Osorio vende á Francisco Valladares, en doscientos pesos, un potrero de pasto natural, sito en los ejidos de Comayagüela, en la aldea de La Soledad, de diez á doce manzanas de extensión, cercado con piedra y alambre y limitado: al Norte, propiedad de Manuel Zúñiga y Francisco Valladares; al Sur, propiedad de Camilo T. Durón y Francisco Verde, río Guacerique de por medio; al Este, propiedades de Camilo T. Durón y Manuel Zúñiga, río indicado antes de por medio; y al Oeste, con terreno de Francisco Valladares. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 14 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Ezequiel Mazariegos presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintiocho de julio último, ante el Notario presentante, por la cual Juan Díaz vende á David Lorenzana, en cien pesos, una posesión comprendida en el sitio llamado «La Sabana» jurisdicción de la aldea de Cofradía, de esta comprensión municipal, capaz de contener un medio de maíz de sembradura, acotado por sus lados Sur y Oeste con cerca de piedra, y por sus lados Norte y Este con cerca de mordaza; limitado: al Norte, posesión de Vicente Gutiérrez; al Sur, terreno de Toribio Gutiérrez, callejón de por medio; al Oriente, posesión de Sotero Martínez, camino real de por medio; y al Poniente, márgenes del Río Grande. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 16 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

Fernando P. Ceballos, Registrador de la Propiedad del departamento de Comayagua, hace saber: que hoy á las dos de la tarde, el señor Francisco Mejía B. presentó, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada el 14 de mayo del corriente año, ante el Notario Público don Salvador Aguirre, en la cual consta que la señora Josefa Maradiaga v. de Agüero vende al presentante, por la suma de ciento ochenta pesos plata, la mitad de una finca, situada al Sur de esta ciudad, que posee en unión de sus hijos legítimos Alejo, Elías y Narciso Agüero, la cual tiene capacidad superficial de seis manzanas, de las que le corresponden á la vendedora tres, y cuyos límites son: al Norte, potrero de Paulino Mejía; al Sur, potrero de don Mónico Hernández; al Oriente, trabajo de don Laureano Chávez, mediando camino real; y al Occidente, zacatal de Paulino Medina. La finca descrita está cultivada de zacate artificial y árboles frutales, cercada de alambre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los fines del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 17 de agosto de 1915.

FERNANDO P. CEBALLOS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que doña María S. Hernández ha presentado hoy á las nueve a. m., para su inscripción, una escritura que autorizó el Juez de Letras de este departamento el cinco de abril próximo pasado, en la

cual aparece que don Tomás Villalobos vende á la señora María S. Hernández y á su hijo menor Jesús Triminio, un solar situado en el extremo Oriente de esta ciudad, que mide once y media varas de Norte á Sur, por nueve de Oriente á Poniente, limitado: al Norte, con solar de don Francisco Medina; al Oriente, con solar del mismo señor Villalobos; al Sur, con solar de la referida señora María S. Hernández y de su hijo Jesús; y al Poniente, con solar de Cantalicio Castro. No habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yoro, 17 de agosto de 1915.

CAMILO SERRANO CÁLIX.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Juan Manuel Gálvez presenta hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintisiete de julio último, ante el presentante, en su carácter de Notario, por la cual Mercedes Lozano viuda de Callejas, vende á Pedro Salgado, en trescientos cincuenta pesos, los siguientes inmuebles: una posesión situada en el punto llamado «El Guayabo» de la comprensión municipal de Valle de Angeles, en este departamento, compuesta de una casa de siete varas de largo por cinco de ancho, cubierta de teja, paredes de estacón, construida en un terreno que mide dos manzanas de extensión, poco más ó menos, cercado de madera y alambre, cultivado en parte con plátanos y cafetos; limitado: al Norte, camino que conduce del pueblo de Valle de Angeles á las aldeas de Guayabillas; al Sur y Oeste, terrenos ejidales; y al Oriente, el mismo camino de Guayabillas posesión de Cruz Cerrato; y otra posesión, situada en el lugar llamado «Quebrada Honda», también de la comprensión municipal de Valle de Angeles, compuesta de doce manzanas de extensión, cercadas de alambre, zanja y madera; limitada: al Norte, terrenos ejidales de Valle de Angeles y terrenos de «El Estribo»; al Sur y al Este, con terrenos también de dichos ejidos; y al Poniente, con terrenos de los Trejo y de Sabas Elvir. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Casco presenta hoy á las 9 a. m., la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Enrique Cerrato vende á don Isabel Cerrato, en trescientos cincuenta pesos, una quinta y una vigésima partes de una casa de bahareque, cubierta de tejas, sita en la calle de La Estación, del pueblo de Valle de Angeles, en este departamento, de quince varas y una tercia de largo, ó sea de Norte á Sur, por cinco y tres cuartas de ancho, ó sea de Oriente á Poniente, con una cocina al lado Poniente de ocho varas una cuarta de largo por cinco varas y una cuarta de ancho, ubicada toda de edificación en un solar cubierto de árboles frutales en su mayor parte, que mide poco más ó menos ciento diez y siete y media varas por el rumbo Norte, ciento once por el Sur, sesenta y nueve y media por el Oriente y sesenta y cinco por el Occidente, y linda: al Norte, calle de por medio, por casas de Cirila Pineda, de Adán Rico, hoy de sus herederos, y de Leonor Cheverría, hoy de Justo Rico; al Sur, por posesión de Facundo Barahona, hoy de Antonio Rodríguez; al Este, calle de por medio, por casa de Saturnina Flores, hoy de

Escolástica González de Bonilla; y al Oeste, camino de por medio, por casa de Anastasio Godoy, hoy de Enrique Elvir. Que en este solar ha edificado y le pertenece, una casa de bahareque, cubierta con tejas, compuesta de una pieza de siete varas de Oriente á Poniente, por cinco de Norte á Sur; una cocina de cuatro y media varas de largo por cinco de ancho y un corredor de dos varas de ancho por seis y media de largo; vende las acciones y casa últimamente indicadas. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 18 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Luis Elvir presenta hoy á las nueve y media a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el 10 de agosto corriente, ante el Notario Gabino Alonzo B., por la cual Visitación Vargas vende al presentante, en doscientos cincuenta pesos, un lote de terreno, sito en el lugar llamado «El Charco,» jurisdicción de Comayagüela, capaz de contener un medio de maíz de sembradura, ó sean cuatro manzanas, poco más ó menos, cuyos límites son: al Norte, posesión de Rosendo Baquedano; al Sur, posesión de Ramón Flores, hoy de Rosendo Osorio, camino de por medio; al Oriente, sitio denominado «Santa Anita,» de don Francisco Verde; y al Poniente, posesión que fué de Antonio Vargas, hoy del Lic. Augusto H. Zúñiga. Dicha posesión está cercada de piedra y madera. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 20 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta, para su inscripción, con fecha diez y ocho de los corrientes, la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el veintiséis de abril del año en curso, ante el Juez de Paz suplente don José Cruz Montoya R., por la cual María Encarnación y Wenceslao Ramos venden á don Esteban Sánchez, en cien pesos, una casa y cocina de bahareque, cubierta de tejas; mide la casa ocho varas de largo por siete de ancho, sobre horcones, sin paredes; la cocina de cinco varas de largo por cuatro de ancho, con paredes de raja, situadas dentro de un solar cercado de piedra y zanjo y madera; mide el solar dos manzanas, más ó menos todo ubicado en el punto Los Pochotes, jurisdicción de Sabanagrande, y limitado: al Norte, posesión de María Antonia Zúñiga; al Sur, trabajo agrícola de Francisco López; al Oriente, posesión de Esteban Sánchez; y al Poniente, con camino que conduce al lugar de «La Fortuna.» Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Manuel Gálvez presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el cuatro del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario Público, por la cual Sebastián Medina vende á Clementina Medina, en mil quinientos pesos, una casa y solar, siendo la casa de adobes, cubierta de tejas, con dos piezas y cuya medida es de trece varas de largo por seis y media de ancho, siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, sola-

res que fueron de Pedro Gómez y Martín Elvir y hoy pertenecen á Joaquín y María Cayetana Salgado y á la señora Filomena Castro; al Este, solar de Filomena Castro y solares de Samuel Romero y Bernarda Soto, calle de por medio; al Sur, solar de Angel Gómez y casa de los herederos de Teodosia Pavón; y al Oeste, solar y casa de los mismos herederos de Teodosia Pavón y solar de Salvadora Zelaya. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 23 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta, con fecha diez y ocho del mes en curso, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el diez y seis de enero del año en curso, ante el Juez de Paz José de la Cruz Montoya R., por la cual Manuel Velásquez vende á Esteban Sánchez, en doscientos pesos plata, los siguientes lotes de terreno: uno de tres manzanas en el punto de La Crucita, en jurisdicción de Sabanagrande, acotado con cercas de madera, y linda: al Norte, con posesión de Juan Palada y de los herederos de don Gregorio Baca; al Sur, con posesión de Agapito Velásquez Pavón; al Oriente, posesión de Juan Manuel Núñez; y al Poniente, con posesión del mismo Manuel Velásquez y de Miguel Pavón. Y el dominio útil de un terreno ejidal como de seis manzanas de extensión, sito en el mismo lugar de La Crucita, limitado: al Norte, posesión de los herederos de Gregorio Baca; al Sur, con el camino que de éste conduce al Divisadero; al Oriente, con trabajos del mismo Velásquez; y al Poniente, con trabajos de Miguel Pavón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Licenciado don José María Casco presenta, con fecha diez y ocho de los corrientes, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Sabanagrande, el veintiséis de abril último, ante el Juez de Paz José Cruz Montoya R., por la cual Juan y Cupertino Ramos venden á Esteban Sánchez, en doscientos pesos, un terreno como de ocho manzanas de extensión, cercado de madera, sito en el punto Los Encinos, jurisdicción de Sabanagrande, limitado: al Norte y Sur, posesión de Esteban Sánchez; al Oriente, posesión del mismo Sánchez y la de Juan Manuel Núñez; y al Occidente, posesión de Encarnación y Wenceslao Ramos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Notario Público don Guillermo Bustillo G. presentó, con fecha tres del mes en curso, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veinti-ocho de julio último, ante el Notario don Guillermo Bustillo G., por la cual Rafael Alvarado Peña vende á Pío Flores, en cuatrocientos pesos plata, un terreno de panilevar, situado en la montaña de Upare, de esta jurisdicción, de seis manzanas de extensión, y linda: al Norte, terreno de Nazario Sosa y de los Almendares; al Sur, posesión de Rafael Santos; al Este, terreno de Presentación Escoto; y al Oeste,

terreno de la señorita Dolores Irias y hermanos y de Alejandro Servellón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don José María Casco presenta hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el veintitrés del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Antonio Gómez vende á María Ramírez de Gómez, en cuatrocientos pesos, una casa de paredes de adobes, cubierta de tejas, sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de una pieza de nueve varas de largo por ocho de ancho y una cocina de tres y media varas de largo por tres de ancho, edificadas en un solar de treinta varas de Norte á Sur por once y media de Oriente á Poniente, y limitada: al Norte, calle de por medio, casa y solar de Agustín Gómez; al Sur, casa y solar de Samuel Romero; al Este, casa de María Valle; y al Oeste, casa de Carlota Armijo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Gonzalo S. Sequeros presenta hoy á las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en Comayagüela el veintinueve del mes en curso, ante el presentante, en su calidad de Notario, por la cual Leonidas García vende á María Antonia García de López, en cien pesos, un terreno como de cinco manzanas de extensión, acotado de piedra y zanjo, sito en el lugar denominado «El Lobo,» ajda de La Cuesta, comprensión municipal de Comayagüela, limitado: al Norte, con posesión de Tranquilino García; al Sur, con terrenos de Santiago García, camino de por medio; al Este, con posesión de Martín Varela y Juan García Hernández; y al Oeste, con terreno de María Antonia García de López. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Lic. don Sebastián García V. ha presentado, para su inscripción, el día de hoy, la primera copia de una escritura otorgada ante el suscrito, en su carácter de Notario Público, el veinticinco del mes en curso, por la cual don Antonio López vende al referido señor Lic. García V., por la suma de sesenta pesos plata, una posesión situada en la montaña de la Zacualpa, de esta jurisdicción, en el lugar llamado «La boca de la montaña,» cuya posesión se compone de una manzana de extensión, propia para la agricultura, siendo sus límites generales: al Norte, terreno de Fonseca; de El Sauce; al Sur, posesión de Trinidad Herrera; al Este, posesión de los referidos Fonseca y parte de la montaña de la Zacualpa; y al Oeste, posesión y casa de Enrique Barahona. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 1.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 28 de agosto de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el Lic. don Emilio Mazier presenta hoy a las diez a. m., la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de agosto último, ante el Notario don José María Casco, por la cual don Félix Salgado en su carácter de Síndico y facultado por la Municipalidad de esta ciudad, otorga á favor del Lic. Mazier servidumbre de medianería en la parte de la pared que se tiende desde el ángulo Suroeste de la casa de Escuela que á continuación se describe, hasta una distancia de seis varas hacia el Norte y en toda su altura, en una casa sita en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, y que junto con el solar en que está edificada tiene por límites: al Norte, mediano calle, casa de doña Pilar Valeriano y casa que fué de la familia Gómez y hoy pertenece á la familia Agurcia; al Sur, solar del otorgante señor Mazier y casa de Santos Soto; al Este, solar del mismo señor Mazier; y al Oeste, solar del mencionado señor Soto. El precio de la servidumbre es de cincuentisiete pesos, que enteró en la Tesorería Municipal. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Lic. Manuel Valladares Núñez, de este vecindario, presenta en esta fecha, para su inscripción, la primera copia de una escritura autorizada en esta ciudad el cinco de diciembre del año próximo pasado, por el Juez 1º de Letras de lo Criminal y Notario por la ley. Lic. don Juan J. Zepeda, por la cual don Ventura Osegura vende, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos, á don Teodoro Valladares, la sexta parte, que le corresponde en un terreno comprendido en el Común de Labradores, de La Plazuela, de esta jurisdicción, compuesto como de sesenta manzanas de extensión y situado en el punto llamado «El Zapote.» Dicho terreno tiene por límites generales: al Norte, quebrada «La Paisana» y posesión de Félix Alemán; al Sur, posesión de Paz Figueroa y herederos de Antonio Moncada; al Oriente, posesión del Dr. Rafael Alvarado Guerrero; y al Poniente, posesiones de don Santos Soto y de Miguel Figueroa. Asimismo presenta la primera copia de otra escritura autorizada por el mismo Notario señor Zepeda, el once del mes y año citados, por la cual don Prudencio Izaguirre vende al mismo señor don Teodoro Valladares, por la suma de doscientos setenta y cinco pesos, la sexta parte que le pertenece en el terreno cuya capacidad, situación y límites se describen anteriormente. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Juan Manuel Gálvez, de esta capital, ha presentado, para su respectivo registro, hoy á las nueve de la mañana, la primera copia de una escritura autorizada en el Valle de Angeles por el Juez de Paz don Macario Colindres, el veinte de mayo de mil novecientos doce, por la cual la señora Petrona Colindres viuda de Aguilar vende á doña Mercedes L. v. de Callejas, por el precio de cincuenta pesos, un terreno situado en el lugar llamado «El Porvenir» de aquella jurisdicción, que mide cuatrocientas cincuenta varas por el lado Norte, ciento cincuenta por el Sur, trescientas varas por el Oriente y trescientas

cuarenta varas por el Poniente, siendo sus límites los siguientes: al Poniente, camino que conduce al lugar denominado «Buenavista» y por los demás rumbos, con terrenos de los ejidos del pueblo en referencia; cercado de zanja y madera, con un rancho de paja en mal estado en su interior. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 7 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado don Angel S. Matamoros, vecino de esta capital, ha presentado en esta fecha, á las diez de la mañana, para su debida inscripción, la primera copia de una escritura otorgada ante él, como Notario Público, en esta ciudad, el cuatro de los corrientes, por la cual doña Cecilia Girón v. de García vende á doña Jesús Medina de Zelaya, por el precio de trescientos veinte pesos, una casa y solar de su propiedad, situada en el barrio de La Ronda, midiendo aquella seis metros sesenta centímetros de Oriente á Poniente por cuatro metros setenta centímetros de Norte á Sur, con una cocina hacia el Norte, de la misma construcción de la casa, en forma de mediagua, que mide dos metros sesenta centímetros de Norte á Sur por tres metros treinta centímetros de Oriente á Poniente, ubicadas casa y cocina en el solar antes referido, que mide siete metros de Oriente á Poniente por quince de Norte á Sur, en el extremo Oriente, y veinte, también de Norte á Sur, en el extremo Poniente, y cuyos límites generales son: al Norte, solar de Justo Ramírez; al Sur, calle de Las Damas; al Este, casa y solar de doña Mercedes de Martínez; y al Oeste, casa y solar de Socorro Barzaga. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 9 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Leonardo Aceituno presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el diez y seis de marzo del año pasado, ante el Notario don José Indalecio López, por la cual Mariana Alvarado de Aceituno vende al presentante, en ochocientos pesos, un solar cercado, sito en el barrio de La Hoya, de esta ciudad, de veintiséis varas de Este á Oeste por setenta y una varas de Norte á Sur, limitado: por el Norte, casa de Blas García, calle de por medio; por el Sur, con el Río Chiquito; por el Oriente, con tapias de la Penitenciaría y puente del Río Chiquito, calle de por medio; y por el Poniente, con solares de José Barrientos y Susana Fiallos. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 17 de septiembre de 1915.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en la audiencia del día martes treinta de noviembre del corriente año, á las tres de la tarde, se rematará en esta oficina, en esta pública y en el mejor postor, el terreno denominado «La Hondura del Agua Blanca» situado en esta jurisdicción municipal, denunciado y medido á solicitud de don Cruz Dubón, de este vecindario, el cual consta de cuarenta y tres hectáreas, cuatro mil ciento sesenta y cinco metros cuadrados, propio para pastaje de ganado, pero que debe considerarse como de la tercera clase, por estar próximo á

esta población: siendo su valor ciento treinta pesos veinticinco centavos. Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Rosa 30 de septiembre de 1915.

SALVADOR R. ORELLANA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día miércoles primero de diciembre próximo, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno «Rincones del Escoto» sito en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, denunciado por don Eulogio Castellanos, constante de trescientas diez y nueve hectáreas, siete áreas y cuarenta y siete centiáreas, propias para la agricultura y crianza de ganado, cuyos linderos son: al Norte, terreno «Las Cañadas» de Próspero Mendoza y el denunciante; al Sur, «El Vijagual» de don Jerónimo Zelaya, y «La Fe» de los anteriores; al Este, el mismo terreno «Las Cañadas» y «El Pedregal» de Marcos Orellana y doña Prudencia de Leiva; y al Oeste, ejidos del pueblo de Yojoa y terrenos de don J. Antonio Guzmán. Dicho terreno ha sido valorado en (\$655.00) seiscientos cincuenta y cinco pesos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de agosto de 1915.

JULIO LOZANO H.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día ocho de diciembre del año en que se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado «Montaña de El Carrizal» constante de cuatrocientas setenta y una hectáreas, setenta y ocho áreas y cincuenta centiáreas, de las cuales trescientas quince áreas son propias para la agricultura y el resto para la crianza de ganado. Dicho terreno está valorado en dos mil trescientos sesenta y un pesos, conforme la Ley Agraria vigente. Lo que se pone en conocimiento de todos para los efectos legales.—Gracias, 26 de octubre de 1915.

Por el Administrador,

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día diez de diciembre próximo, á las dos p. m., se rematará en esta Administración de Rentas, en el mejor postor, el terreno llamado «Las Cañadas» el cual consta de cuatrocientas treinta y una hectáreas, tres mil quinientos un metros cuadrados, de las que cuarenta y cinco hectáreas son propias para la agricultura y trescientas ochenta y siete para la crianza de ganado. Dicho terreno se ha valuado en un mil cuatrocientos treinta y un pesos. Lo que se pone en conocimiento de todos para los efectos de ley.—Gracias, 26 de octubre de 1915.

Por el Administrador

VÍCTOR CORTÉS PINEDA.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el día miércoles quince de diciembre próximo entrante, á las dos p. m., se venderá en esta pública, en esta Administración de Rentas, el terreno denominado «Oval y Piedras Coloradas» compuesto de mil setecientos cuarenta y una hectáreas, setenta y dos áreas y cuarenta y una centiáreas, propio para la agricultura, denunciado y medido á solicitud de la Municipalidad de San Antonio de Cortés. Está situado en jurisdicción municipal de aquel pueblo y ha sido valorado en la suma de mil novecientos cincuenta y nueve pesos cincuenta centavos. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 22 de octubre de 1915.

JULIO LOZANO H.

Tip Nacional.—Avenida Cervantes —Nº 42